



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSIONES Y TRANSACCIONES FACTORING S.A.S.
DEMANDADO	ASFALTO Y HORMIGÓN S.A. e INGENIERÍA y VÍAS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 009- 2018-00008 -00
ASUNTO	Deniega el envío del proceso al JUEZ CONCURSAL por hallarse TERMINADO POR TRANSACCIÓN.

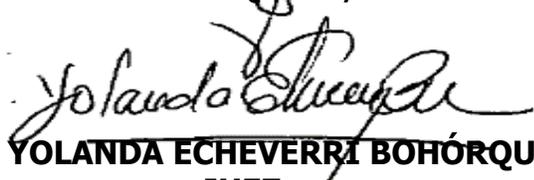
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se deniega la orden de remisión del presente asunto al Juez Concursal, en la forma solicitada por la representante legal de la aquí demandada Asfalto y Hormigón S.A. y la promotora designada por la Supersociedades señora Sandra Neira Liévano¹, por cuanto, con anterioridad a la fecha de admisión del proceso de Reorganización (34/02/2022), esto es, mediante providencia de la diada 19 de julio de 2018, **el proceso terminó por transacción y se ordenó levantar las cautelas**². Oficiéase en tal sentido.

Ejecutado el presente auto, procédase nuevamente al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.02.

² Archivo 01.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9c4211fa0f7d0549b6f8a236f434140e193de4735b7d18128520b17546d5a9**

Documento generado en 16/05/2022 12:21:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**